



## EXTRACTO

### DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DFECUADOR S.A. Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.-** La compañía DFECUADOR S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 18 de agosto de 2004, aprobada mediante Resolución No. 04.G.IJ.00004664 el 20 de agosto de 2004, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 26 de agosto de 2004.
- 2.- **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de disminución de capital de la compañía DFECUADOR S.A. y reforma del estatuto, otorgada el 19 de septiembre de 2018, ante la Notaría Primera del cantón Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00010691 de 22 de noviembre del 2018.
- 3.- **DISMINUCIÓN DE CAPITAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00010691 de 22 de noviembre del 2018 aprobó la disminución de capital de la compañía DFECUADOR S.A. en OCHOCIENTOS VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con lo que dicho capital queda establecido en la suma de CUATROCIENTAS MIL OCHOCIENTAS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en CUATROCIENTAS MIL OCHOCIENTAS acciones de UN DOLAR cada una de ellas y la reforma de estatuto; y, ordenó la publicación del extracto de la referida escritura por tres días consecutivos, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de publicación de extractos y de oposición por parte de terceros, como acto previo a su inscripción.
- 4.- **AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público la disminución de capital de la compañía DFECUADOR S.A., a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía, y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 5.- **REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a los siguiente: "**ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO:** El capital suscrito y pagado de la Compañía es de cuatrocientos mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas mil ochocientas acciones indivisibles, ordinarias, y nominativas con el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero-cero-uno a la cuatrocientos mil ochocientas. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero uno a la cuatrocientas mil ochocientas inclusive, y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía."

Guayaquil, 22 de noviembre de 2018

AB. DORYS ALVARADO BENITES  
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (S)

MAC/JMR/G/S  
Exp. No. 116472  
Trámite No. 74695-0041-18